



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
RAD: 20001-31-10-001-2012-00409-00

Valledupar, Cesar, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede manifiesta que la demandada cambio de dirección y la nueva donde debe ser notificada la señora GRACE PAOLA SALCEDO VILORIA, es en la Calle 71 No. 27-78 en el Barrio Olaya en la ciudad de Barranquilla, por lo que solicita se autorice dicha notifique en la mencionada dirección.

En consecuencia, de lo anterior el despacho accede a ello; y se ordena la notificación en la forma establecida en los art 391 y SS del C.G.P., ciñéndose para ello a lo preceptuado en el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días realice todas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, so pena de quedar expuesto a que se decrete terminado este proceso por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4af7d05a1cb1b8f7f719d973aa90705a92df0477afc5adcf411ff92cbb01e3
f9

Documento generado en 11/06/2021 09:32:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>